



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/06/99

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución n°: 296/99.-

Buenos Aires, 23 de junio de 1.999.-

MARIO ALBERTO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (Int.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



VISTO Y CONSIDERANDO:

I) Que se ha receptado en el ámbito de la Defensoría General de la Nación planteos formulados por los Dres. Hilario LAGOS, Stella Maris MARTÍNEZ, Gustavo IGLESIAS y Diego BECERRA OYHANARTE, en orden a la Resolución D.G.N. 253/99 que en su punto III dispone la habilitación de un libro “donde se deberá dejar asentada cada visita, individualizándose Unidad Carcelaria Visitada, interno entrevistado y en caso de suceder, motivo por el cual la misma no pudo ser llevada a cabo”.-

II) Que, la implementación del mencionado libro ha tenido como única finalidad salvaguardar el desempeño de los Magistrados de la defensa ante eventuales reclamos efectuados ante el Procurador Penitenciario, Director de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social, Ministerio de Justicia de la Nación, como por ante esta Defensoría General de la Nación, por personas privadas de su libertad donde denuncian que no son entrevistados por los Sres. Defensores Oficiales con la asiduidad que minimamente se requiere.-

III) Que, cabe destacar en tal sentido que nuestro país ha ratificado el contenido de diversos Tratados Internacionales los cuales en su articulado protegen derechos humanos. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevee que “toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (art. 5); al igual que el “Derecho del inculpado ... de comunicarse libre y privadamente con su Defensor” (art. 8, Pto. II, inc. d), de manera que una eventual violación de las disposiciones anteriormente señaladas, traerá aparejada la posibilidad de que la persona detenida recurra ante la Comisión

USO OFICIAL

Interamericana de Derechos Humanos, con el consiguiente perjuicio que significa que la citada Comisión atribuya responsabilidad a este Ministerio por el hecho de incumplir con los preceptos internacionales allí establecidos.-

IV) Que, sin perjuicio de lo señalado, los citados Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa plantearon lo problemático que resultaba solicitar ante cada entrevista que el interno firmara el libro aludido, motivo por el cual resulta pertinente modificar en forma parcial la Resolución cuestionada, dejándose librado a la ponderación de los Sres. Defensores, continuar con el sistema implementado.

V) Que lo precedente no obsta a que ante la producción de eventuales reclamos se procederá a la instrucción de una "Información sumaria" (Res. D.G.N. 1.252/98, Arts. 48 y ssgts.) recurriéndose, de ser necesario, a la compulsa de los libros ya existentes en las Unidades Carcelarias, respecto de los que, no obstante tratarse de un requisito efectuado en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, no se ha originado ningún tipo de cuestionamiento por parte de los Magistrados de este Ministerio Público para someterse a su control.-

VI) Que, finalmente, deviene necesario modificar el Pto. IV, de la mencionada resolución, a fin de fijar un sistema de informes mediante planillas dirigidas a esta Defensoría General, que sea mas ágil y efectivo conforme a la nueva frecuencia de visitas impuesta en forma mensual.-

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el punto III de la Res. D.G.N. N° 255/99, en lo que se refiere a la obligación de llevar un libro de visita en forma interna en cada Dependencia, dejando a la ponderación de cada Magistrado de la Defensa continuar con el sistema indicado, sin perjuicio de lo establecido en el considerando N° V de la presente resolución.-

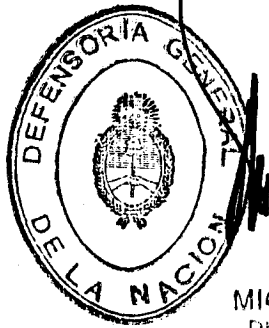


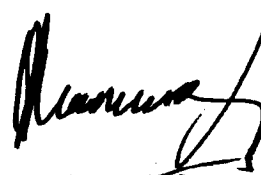


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

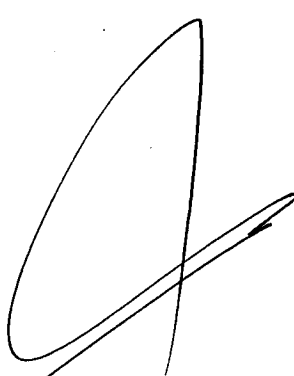
Artículo 2º.- HACER SABER a los Sres. Magistrados que los informes que se eleven en ocasión de cada vista, deberán ser remitidos a la Secretaría Letrada de la Defensoría General de la Nación, en el término de cinco días contados a partir de la entrevista, en las planillas que al efecto se acompañan como ANEXO I de la presente resolución.

Protocolícese, regístrese, notifíquese y cumplido que fuere archívese.-




MIGUEL A. ROMERO
DEFENSOR GENERAL

USO OFICIAL


FABIO ALBERTO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (Int.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

**PLANILLA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA
RESOLUCIÓN D.G.N. n° /99.**

APELLIDO Y NOMBRE DEL INTERNO:

.....

Juzgado o Tribunal interviniente:

.....

Número de causa y carátula del sumario:

.....

Fecha de privación de su libertad:/...../.....-

Fecha de la visita efectuada:/...../..... -

Fecha de designación Defensor Público Oficial:/...../.....-

Calificación legal:

.....

.....

OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

**PLANILLA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA
RESOLUCIÓN D.G.N. n° /99.**

APELLIDO Y NOMBRE DEL INTERNO:

Juzgado o Tribunal interviniente:

Número de causa y carátula del sumario:

Fecha de privación de su libertad:/...../.....-

Fecha de la visita efectuada:/...../..... -

Fecha de designación Defensor Público Oficial:/...../.....-

Calificación legal:

Lugar de Detención:

**Observaciones que agraven su situación en la Unidad
carcelaria mas allá de la privación de la
libertad:**.....

Pedidos efectuados por el interno:.....

USO OFICIAL

